



DIRECTIVA N° 008-2017- FONDEPES/SG

"DIRECTIVA PARA EL REGISTRO, CONTROL Y DISPOSICIÓN DE LOS ACTIVOS BIOLÓGICOS CON FINES DE INVESTIGACIÓN EXPERIMENTAL DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES"

Formulada por: Oficina General de Administración

I. OBJETIVO:

Normar el procedimiento para el registro, control y disposición de los activos biológicos con fines de investigación experimental del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES.

II. FINALIDAD:

- 2.1 Establecer las normas y procedimientos que permitan la adecuada administración de activos biológicos con fines de investigación experimental.
- 2.2 Contar con procedimientos que sustenten los valores reflejados en los inventarios de origen animal.
- 2.3 Establecer consistencia entre la información contable y la obtenida directamente de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura - DIGECADETA.
- 2.4 Asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- 2.5 Contar con información consistente, verificable y comprobable.

III. BASE LEGAL

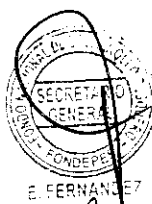
- 3.1 Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y su Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre.
- 3.2 Resolución Directoral 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15 y sus modificatorias.
- 3.3 Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15.
- 3.4 Resolución Ministerial 346-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero.
- 3.5 Resolución N° 320-2006-CG, Normas de Control Interno.
- 3.6 Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional.
- 3.7 NICSP 12 Inventarios
- 3.8 NICSP 17 Propiedades, Planta Y Equipo
- 3.9 Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales", aprobada con Resolución Directoral N° 012-2016-EF/51.01

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación en todos los Centros Acuícolas, Zocriaderos y/o proyectos (en adelante CENTROS) cuya gestión se encuentre a cargo o bajo administración del FONDEPES.

V. RESPONSABILIDAD

La Oficina General de Administración - OGA y la Dirección General de Capacitación y





Desarrollo Técnico en Acuicultura - DIGECADETA son los órganos responsables de cumplir y hacer cumplir las normas contenidas en la presente Directiva.

La Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura-DIGECADETA es el órgano encargado de administrar los activos biológicos del FONDEPES.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 El activo es un recurso controlado por la entidad, como resultado de sucesos pasados, del que la entidad espera obtener en el futuro beneficios económicos o un potencial de servicio asociado con el activo. Los activos biológicos, dada su naturaleza transformativa, presentan cambios cualitativos y cuantitativos provocados por su transformación biológica; en tal sentido, serán clasificados por la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura - DIGECADETA a través de un Informe Técnico sustentatorio, según los siguientes estadios:

- Activos biológicos en desarrollo
- Activos biológicos en producción (reproductores)
- Activos biológicos terminados

La depreciación es la distribución sistemática del importe depreciable de un elemento de PPE, a lo largo de su vida útil. El factor de depreciación tendrá que ser proporcionado por la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura - DIGECADETA a través de un Informe Técnico sustentatorio por cada tipo de especie.

6.2 Los responsables de los CENTROS del FONDEPES informarán periódicamente a la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura y esta, a su vez, será la responsable de informar trimestralmente a la Oficina General de Administración (Gestión Financiera) y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, las altas y las bajas de los activos biológicos de propiedad del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, así como su valorización según el TUSNE del FONDEPES (Según Anexo N° 2).

6.3 Los activos biológicos, cuando se trate de reproductores, se contabilizarán en la cuenta contable *1503.9901 Otros Animales Entrenados para Proporcionar Potencial de Servicio* y, cuando se trate de activos biológicos que no sean reproductores, se contabilizarán en la cuenta contable *1307.05 Productos Pesqueros*. Las ganancias o pérdidas surgidas por causa del reconocimiento inicial de un activo biológico a su valor razonable, así como las surgidas por los cambios sucesivos en el valor razonable, deben ser incluidas en la ganancia o pérdida neta del ejercicio en que se produzca.

6.4 Los activos biológicos se contabilizarán al costo inicial de un elemento de PPE, lo que incluye el precio al contado de la adquisición o el valor razonable de los elementos adquiridos sin contraprestación, los aranceles de importación e impuestos indirectos no recuperables, menos los descuentos o rebajas de precio (Según Anexo N°4).

6.5 La Oficina General de Administración, a través de la Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicación - ATIC, incorporará en el Aplicativo Web Trabajo Experimental del FONDEPES, el registro de la cantidad de activos biológicos en los estadios anteriormente indicados (Ítems 6.1 y 7.4), sobre la base de las características técnicas que le provea la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura-DIGECADETA.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

6.6 Los actos de disposición de los activos biológicos son aquellos que implican desplazamiento de dominio de los bienes estatales, según el detalle siguiente:

- Venta, conforme al TUSNE vigente.
- Permuta, conforme al convenio correspondiente, se aplica cuando la entidad recibe un activo biológico de otra entidad pública o privada a cambio de activos biológicos dados de baja, debiendo guardar equivalencia en la valorización monetaria.
- Donación, conforme al convenio correspondiente, se aplica cuando se entrega un activo biológico a título gratuito a entidades públicas o privadas.

6.7 Los activos biológicos dados de baja estarán sujetos a actos de disposición y, en tanto no se materialicen dichos actos, continuarán bajo la custodia y responsabilidad de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura-DIGECADETA.

VII. PROCEDIMIENTO

7.1 REGISTRO

El responsable del CENTRO de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura - DIGECADETA deberá llevar y mantener actualizado, bajo responsabilidad, un registro documentado e inventariado de las especies, por saldos iniciales, bajas, altas y saldos finales en unidades y valores monetarios de los especímenes por estado, lo cual será reportado trimestralmente a la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura y a la Coordinación de Gestión Financiera de la Oficina General de Administración, siendo esta última la responsable de efectuar el registro contable correspondiente.

7.2 ALTA

Es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad.

Las causales de alta de activos biológicos son:

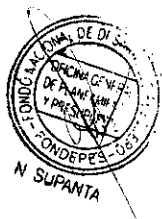
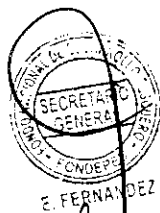
- Compra
- Reproducción del activo biológico
- Donación
- Permuta
- Cualquier otra causal, previa opinión favorable del Director General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura - DIGECADETA

7.2.1 Compra

Relativo a la adquisición de activos biológicos, para ello se deberá adjuntar un expediente que contenga el requerimiento y características de los especímenes a adquirir, la orden de compra y la factura.

7.2.2 Reproducción

La causal de reproducción se aplica para los alevinos y/o semillas de concha de abanico, ostra del Pacífico, cocodrilos y otros logrados; es decir, que pasan satisfactoriamente el periodo de evaluación en el que se determina que el activo biológico reúne las condiciones mínimas para ser incorporado al hato del CENTRO.



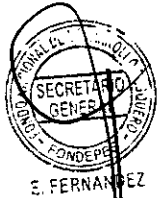


7.2.3 Donación

La causal de donación se aplica cuando el FONDEPES recibe activos biológicos a título gratuito de entidades públicas o privadas. La Oficina General de Administración deberá dar la aceptación de la donación mediante la Resolución correspondiente.

7.2.4 Permuta

La causal de permuta se aplica cuando la entidad recibe un activo biológico de otra entidad pública o privada a cambio de activos biológicos dados de baja, debiendo guardar equivalencia en la valorización monetaria. La Oficina General de Administración deberá aceptar la permuta mediante la Resolución correspondiente.



7.3 BAJA

Es el procedimiento que consiste en la extracción física y contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad.

7.3.1 Procedimiento para la baja

Es la extracción física y contable de activos biológicos de los registros de FONDEPES, con la documentación sustentatoria. Solo en los casos de robo, pérdida o sustracción, donaciones y permuta, la Oficina General de Administración emitirá la Resolución correspondiente que indica la causal que la origina.



El responsable del CENTRO, mediante informe técnico sustentatorio, informará a la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura - DIGECADETA, la causal de baja, ésta a su vez informará a la Coordinación de Gestión Financiera de la Oficina General de Administración anexando el informe técnico y sustentando la causal de la baja, conjuntamente con la información trimestral, según lo indicado en el numeral 6.2.

Causales de baja

Son causales para la baja de activos biológicos:

- Estar en condición de excedencia
- Tener la condición de especímenes de descarte
- No cumplir con la condición de reproductor
- Mantenimiento oneroso
- Padecer enfermedad incurable o sufrir lesión grave
- Muerte del activo biológico
- Robo, pérdida o sustracción
- Donaciones
- Sobre población de peces

7.3.2 La causal de estado de excedencia se aplica a aquellos activos biológicos que, encontrándose en buenas condiciones físicas, no son aptos para ser reproductores; asimismo, se aplica en los casos de falta de disponibilidad presupuestaria para la alimentación de los activos biológicos.

7.3.3 Especímenes de descarte son aquellos ejemplares que fueron empleados en el desarrollo de un trabajo experimental culminado, los que ya no volverán a ser utilizados y necesariamente debe procederse a su disposición, dado que su permanencia en el CENTRO genera el uso de insumos y de ambientes de crianza, perjudicando el desenvolvimiento de las actividades operativas y técnicas de los Centros de Acuicultura del





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

FONDEPES.

7.3.4 No cumplir la condición de reproductor se aplica a aquellos activos biológicos que presentan problemas reproductivos para continuar y/o formar parte del plantel de reproductores.

7.3.5 Mantenimiento oneroso se aplica a aquellos activos biológicos cuya mantención no cuenta con recursos disponibles, lo cual deberá ser informado por la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura - DIGECADETA, previo informe del CENTRO y validado por la OGA.

7.3.6 La causal de padecer enfermedad incurable o sufrir lesión grave que inhabilite al activo biológico de manera permanente e irreversible se sustenta adjuntando el informe de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura - DIGECADETA, previo informe del responsable del CENTRO.

7.3.7 En el caso de muerte, sin perjuicio del tratamiento preventivo que se debe dar al activo biológico según corresponda, el responsable del Centro Acuícola deberá informar a la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura.

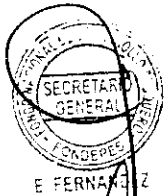
7.3.8 En el caso del cocodrilo, al solicitarse la baja del activo biológico por muerte repentina, el responsable del Centro de Acuicultura adjuntará el protocolo de necropsia firmado por un Médico Veterinario colegiado y habilitado, indicando los códigos de marcación de los ejemplares y el tipo de marca correspondiente, debiendo notificar al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, así como al Organismo Supervisor de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, dentro de los siete días hábiles de ocurrido el suceso.

7.3.9 En el caso de pérdida, robo o sustracción, se deberá presentar a la Oficina General de Administración la denuncia policial, así como el informe efectuado en primera instancia por la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura - DIGECADETA, previo informe del responsable del CENTRO.

7.3.10 La donación se aplica cuando el FONDEPES entrega activos biológicos a título gratuito a entidades públicas o privadas. La Oficina General de Administración deberá realizar la autorización de la donación mediante la resolución correspondiente, previo informe técnico sustentatorio de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura - DIGECADETA, en caso no exista un convenio que ampare dicha donación.

7.3.11 En los casos de sobrepoblación de peces, la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura - DIGECADETA remitirá el informe técnico sustentatorio a la Oficina general de Administración, a efectos de que se apruebe la disposición de los ejemplares.

7.3.12 La Oficina General de Administración, a través de la Coordinación de Logística - Almacén, en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles de recibido el informe técnico de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura - DIGECADETA, elaborará el expediente administrativo que contendrá el informe técnico de los activos biológicos a darse de baja. La Oficina General de Administración emitirá



E. FERNANDEZ



CHANG



P. MEDINA



N. SUPANTA



O. DEL VALLE



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

la resolución que aprueba la baja correspondiente, procediéndose a notificar a la Coordinación de Gestión Financiera de la Oficina General de Administración para el retiro contable de los activos biológicos.

7.4 ESTADIO DEL ACTIVO BIOLÓGICO

Es el nivel de desarrollo logrado durante la etapa de cultivo por el activo biológico, de acuerdo a informe técnico elaborado por la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura - DIGECADETA, según se detalla a continuación:



S. FERNANDEZ

Reproductor: ejemplar que ha completado su proceso de desarrollo y está en condiciones de reproducirse óptimamente.

No Reproductor: ejemplar que ha completado una etapa de su desarrollo biológico y está en proceso para llegar a la etapa de reproductor. Las etapas previas son las siguientes:

- Ovas
- Post larvas
- Neonato
- Alevino
- Semilla (Moluscos)
- Plántulas
- Juvenil
- Sub Adulto
- Adulto



J.CHANG



P. MEDINA

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1 Una vez aprobada la Directiva para el registro, control y disposición de los activos biológicos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, será publicada por la Oficina General de Administración a través de la Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicación, en el Portal Institucional, debiendo remitirse un ejemplar del mismo a cada órgano de la Entidad.

IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

9.1 La Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración adecuará el aplicativo informático para el Desarrollo Tecnológico para el registro, control y disposición de los activos biológicos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES en coordinación con la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura - DIGECADETA.

9.2 Hasta el 31 de diciembre de 2017, la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura - DIGECADETA elaborará y presentará a la Oficina General de Administración un inventario físico y valorizado de los activos biológicos que se encuentran en los CENTROS (Anexo N° 4) del



N SUPANTA



O. DEL VALLE



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, el mismo que será validado por la Oficina General de Administración aleatoriamente.



E. FERNANDEZ

X. ANEXOS

- Anexo N° 1: Glosario de Términos
- Anexo N°2: Modelo de Informe Técnico
- Anexo N° 3: Ficha Técnica de activo biológico por Muerte
- Anexo N° 4: Reporte de Activos Biológicos
- Anexo N° 5: Reporte de cambio de estadios



J. CHANG



P. MEDINA



N. SUPANTA



O. DEL VALLE



ANEXO 1

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Activo biológico: aquellos seres vivos, como los animales (peces, aves, otros) que pueden ser incorporados al patrimonio de una entidad pública o privada, y con el que se pueden efectuar transacciones económicas.

Para efectos de la presente Directiva, se consideran activos biológicos los especímenes tales como: peces (paiche, lenguado, gamitana, etc), moluscos (concha de abanico, ostra del Pacífico), cocodrilo de Tumbes (crocodylusacutus), entre otros que resultan de la gestión por parte del FONDEPES, de los centros de acuicultura a su cargo, dentro de sus actividades desarrollo tecnológicas.

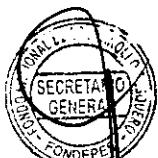
Actos de adquisición: aquellos a través de los cuales se incorpora al patrimonio estatal o se formaliza el dominio a favor del Estado como donación, dación en pago, decomiso, primera inscripción de dominio, reversión de dominio, asunción de titularidad por abandono y otros.

Actos de disposición: aquellos que implican desplazamiento de dominio de los bienes estatales, como venta, permuta, donación, transferencia de dominio fiduciario, transferencia de dominio en el Estado y constitución de derecho de superficie.

Alta: procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad.

Baja: procedimiento que consiste en la extracción física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad.

Inventario: procedimiento que consiste en verificar físicamente y registrar los activos biológicos con que cuenta la entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes y contrastar su resultado con el registro contable.



E. FERNANDEZ



J. CHANG



P. MEDINA



N. SUPANTA



O. DEL VALLE

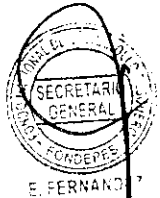


"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ANEXO N°2

MODELO DE INFORME TÉCNICO

INFORME TÉCNICO N° 201.....- FONDEPES/DIGECADETA



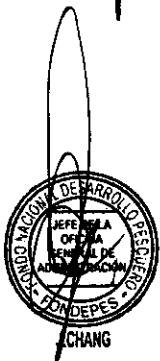
Procedimiento de (marcar con una X)

Alta de activo biológico ()

Baja de activo biológico ()

Fecha:

Lugar:



I. DATOS GENERALES:

Nombre del Centro:

.....
.....



Ubicación del Centro:

.....
.....

II. ANTECEDENTES

III. DOCUMENTACION SUSTENTATORIA



a)

b)

c)

d)





IV. DESCRIPCIÓN DE LOS ACTIVOS BIOLÓGICOS

- a) Especie
- b) Nombre común
- c) Estadio
- d) Características del activo biológico
 - Peso
 - Talla
 - Edad
 - Sexo
 - Biomasa
 - Número de ejemplares
 - Otros
- e) Condición de Salud: Marcar con una X
 - Óptima ()
 - Buena ()
 - Regular ()
 - Mala ()
- f) Valor del activo biológico. En soles y según lo indicado en el sub numeral 6.4
- g) Causal

V. ANÁLISIS

Análisis del expediente presentado en relación al marco legal correspondiente.

VI. CONCLUSIÓN

En este rubro, se determina el trámite para los activos biológicos, según corresponda.





PERÚ

Ministerio de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

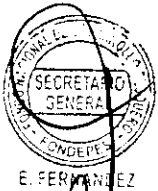
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ANEXO N° 3

FICHA TÉCNICA DE ACTIVO BIOLÓGICO POR MUERTE

Fecha:

Lugar:



I. DATOS GENERALES:

Nombre del Centro:

.....

.....

Ubicación del Centro:

.....

.....

.....

II. DATOS DEL ACTIVO BIOLÓGICO

- a) Especie
- b) Nombre común
- c) Estadio
- d) Código del patrimonio
- e) Característica del activo biológico
 - Peso
 - Talla
 - Edad
 - Sexo
 - Biomasa
 - Número de ejemplares
 - Otros

III. CAUSA DE MUERTE

Deberá ser determinada por el responsable del Centro del FONDEPES y solo para el caso de los cocodrilos deberá ser refrendado por un médico veterinario.

IV. OBSERVACIONES



O. DEL VALLE



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

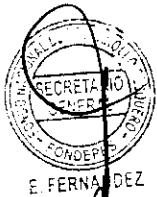
ANEXO N° 5

REPORTE DE CAMBIO DE ESTADIOS



FORMATO PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE PECES

Centro de Acuicultura :
Especie :
Fecha :



E. FERNANDEZ



A. CHANG

ESTADIO	Población		Valor Razonable	Merma			Venta (unidad)	Otro (Unidad)	Saldo Final
	Unidad de medida	Cantidad		Mortalidad	Perdida	Descarte			
Ovas embrionadas									
Post larvas									
Alevinos									
Semilla									
Juvenil									
Adulto									

Responsable del Centro

Dirección Central de Capacitación y
Desarrollo Técnico en Acuicultura -
DIGECADTA



P. MEDINA



M. SPANTA



O. DEL VALLE



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



FORMATO PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE MOLUSCOS

Centro Acuicola
Especie
Fecha

ESTADIO	Cantidad de medida			Valor Razonable	Merma			Venta (unidad)	Otro (Unidad)	Saldo Final
	Unidad	Millar	Manojo		Mortalidad	Perdida	Descarte			
Post larva										
Semilla										
Juvenil										
Adulto										
Reproductor										

Responsable del Centro

Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura - DIGECADETA



E. FERNANDEZ



J. CHANG



P. MEDINA



N. SUPANTA



O. DEL VALLE



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



FORMATO PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE REPRODUCTORES


E. FERNANDEZ

Centro Acuicola :
Especie :
Reproductor :
Fecha :

ESTADIO	Cantidad	Valor Razonable	Merma			Venta (unidad)	Otro (Unidad)	Saldo Final
			Mortalidad	Perdida	Descarte			
Macho								
Hembra								
No definido								


A. CHANG

Responsable del Centro

Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura - DIGECADETA


P. MEDINA


M. SUPANTA


O. DEL VALLE



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



FORMATO PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE COCODRILOS

Centro Acuicola
Especie
Fecha

ESTADIO	Cantidad de medida		Valor Razonable	Mema			Otro (Unidad)	Saldo Final
	Macho ♂	Hembra ♀		Mortalidad	Perdida	Descarte		
Neonato								
Juvenil								
Sub Adulto								
Adulto								
Reproductor								

Responsable del Centro

Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura - DIGECADETA



E. FERNANDEZ



J. CHANG



P. MEDINA



N. SUPANTA



O. DEL VALLE